



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11589

20/04/2017

31027

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

El paraje conocido como Puertoamor, en el litoral de la provincia de Alicante, constituye un enclave ubicado en dominio público marítimo terrestre, que se encuentra en el tramo de costa de la Albufereta, en el municipio de Alicante, al norte de la playa de la Almadraba.

En dicho terreno, por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de octubre de 1979, se otorgó a la entidad Puerto Deportivo, S.A. una concesión administrativa para la construcción de un puerto de invernada. Dicha concesión administrativa, que fue transferida a la Generalitat Valenciana, en virtud del Real Decreto de traspaso de competencias en materia de Puertos, fue declarada caducada por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 18 de julio de 1994. Tras un largo y complejo periodo de litigios, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó sentencia el 30 de mayo de 1997, estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por los titulares de la concesión, contra el citado acuerdo del Consell. Dicha sentencia devino firme, al dictar el Tribunal Supremo, Auto del 20 de enero de 2003, declarando no ha lugar y desestimando el recurso de casación interpuesto.

La Administración del Estado por tanto, no podrá realizar ninguna actuación de recuperación ni de restauración de dicho tramo de costa, hasta que dichos terrenos en la actualidad gestionados por la Generalitat Valenciana, reviertan al Estado, lo que solo podrá suceder, una vez que dicha administración autonómica, resuelva las cuestiones legales sobre los derechos que el titular de la concesión posee sobre dicha porción de terreno.

Madrid, 21 de junio de 2017